



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D. P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Miércoles, 25 de noviembre de 1992. — Número 236 Página 3.761

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. — Resolución de 17 de noviembre de 1992 por la que se regula, para 1992, la concesión de subvenciones a guarderías infantiles que atienden a hijos de trabajadores en la Comunidad Autónoma de Cantabria 3.762

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Modificación del plazo de presentación de ofertas del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de octubre y «Boletín Oficial de Cantabria» de fechas 27 y 30 de octubre, respectivamente 3.763

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria. — Expedientes de notificación 3.763
 Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. — Expedientes de información pública y de alta tensión números E.F.-5/92 (A. T. 5/92) y 77/92 3.764
 Dirección Territorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. — Expediente de expropiación forzosa 3.765
 Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Revisión tablas salariales para 1992 de «Aseo Urbano Semat de Cantabria, S. A.» 3.765

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santander. — Reglamento de la Asesoría Jurídica Municipal 3.766

2. Subastas y concursos

- Santoña. — Enajenación, mediante subasta pública, de veintiséis parcelas municipales 3.766
 Castro Urdiales. — Segunda licitación, por el sistema de subasta pública, para la adquisición de un terreno de propiedad municipal, ubicado en la zona de Brazomar 3.767
 El Astillero. — Devolución de fianza 3.768

3. Economía y presupuestos

- San Vicente de la Barquera, Reocín y Villafufre. — Expediente de modificación de créditos número 1/92 3.768
 Val de San Vicente. — Expediente de modificación de créditos número 2/92 3.769
 Cabezón de Liébana. — Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de tributos 3.769
 Laredo. — Modificación de ordenanza fiscal 3.770

4. Otros anuncios

- Cartes. — Licencia para instalación de tanque de G. L. P. 3.770
 Medio Cudeyo. — Licencia para ampliación de bar especial tipo A 3.770
 Polanco. — Licencia para apertura de taller de calderería 3.771
 Arnuero. — Desarrollar de oficio la ordenación de la unidad de actuación número 04 de las normas subsidiarias de este municipio 3.771

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 195/83 3.771
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 668/90 . 3.771

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 248/90 y 605/92 3.772
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Salamanca. — Expediente número 474/92 . 3.773
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 60/92 3.773
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 43/91 . 3.773
 Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 414/92, 414/92-bis y 442/92 . 3.774
 Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 891/92, 81/92, 869/92, 25/92, 22/92 y 920/92 3.774

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. — Extravío de libretas y resguardos 3.776

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 17 de noviembre de 1992 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se regula, para 1992, la concesión de subvenciones a guarderías infantiles que atienden a hijos de trabajadores en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Real Decreto 2.663/1983, de 25 de agosto, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Cantabria funciones de la Administración del Estado en materia de guarderías laborales y con ellas los correspondientes recursos, asignándose los mismos a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en virtud de Decreto 4/84, de 25 de enero, del presidente del Consejo de Gobierno,

Por todo lo expuesto

DISPONGO

Artículo primero. Las ayudas asignadas a guarderías infantiles cuya finalidad es la de facilitar la integración laboral de la madre trabajadora y de aquellos trabajadores que carezcan de personas, en su familia, que atiendan a la guarda de los hijos menores de seis años, consistirán en subvenciones para cooperar al sostenimiento de dichas guarderías, por los siguientes conceptos. Gastos de personal, gastos de alimentación y otros gastos de funcionamiento.

Artículo segundo. Serán requisitos necesarios para la concesión de este tipo de ayudas:

1. Que la guardería infantil tenga un marcado carácter social, no persiguiendo fines de lucro y que atiendan a hijos de trabajadores.

2. Que la totalidad de los ingresos de los miembros de la familia del niño asistido, incluidas las pensiones o ayudas que pudieran percibir, sean éstas del Estado, de la Seguridad Social o de cualquier otra institución pública o privada, no sea superior «per capita» al 80 % del salario mínimo interprofesional.

A estos efectos se entenderán miembros computables de la familia: El padre y la madre del niño; los hermanos solteros menores de veintiún años que convivan en el domicilio familiar; los hermanos mayores de esta edad que, por incapacidad, se hallen imposibilitados de lograr ingresos de cualquier naturaleza, y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el domicilio familiar.

Del total de los ingresos familiares se deducirá el 50 % de los ingresos de los hermanos y ascendientes computables.

3. Que la guardería funcione, como mínimo, once meses al año y diez horas diarias ininterrumpidas.

4. Que imparta enseñanza preescolar y/o atención a lactantes.

5. Que disponga de personal idóneo.

6. Que esté en situación regularizada, con respecto al pago de las cuotas de Seguridad Social del personal que preste servicios en la guardería.

Artículo tercero. Si las guarderías infantiles solicitantes percibiesen de otros organismos o instituciones, cualquiera que sea la naturaleza de éstos, subvenciones o ayudas para el sostenimiento de las mismas, la Consejería, a la vista de la cuantía de aquéllas y teniendo en cuenta las circunstancias de cada guardería determinará la procedencia de conceder o denegar la subvención.

Artículo cuarto. Las guarderías infantiles solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia, según modelo que se facilitará en la Demarcación Regional, al igual que el resto de los impresos a cumplimentar.

2. Presupuesto con documentación acreditativa.

3. Memoria de funcionamiento, actualizada.

4. Relación de personal.

5. Documentación relativa de cotización a la Seguridad Social, con los TC1 y TC2, hasta la fecha de solicitud, de la totalidad del personal.

6. Relación nominativa de la totalidad de los niños asistidos.

7. Acreditación por los beneficiarios de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el alcance y forma que se indican en los apartados segundo y tercero, respectivamente, de la misma Orden, desarrollado en la Resolución de 28 de abril de 1986, de la Secretaría General Técnica de Hacienda.

8. Acreditación por los beneficiarios de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social con el alcance y forma que se indica en los artículos segundo y tercero de la Orden de 25 de noviembre de 1987 del ministro de Economía y Hacienda.

9. Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios, cuando los beneficiarios sean personas jurídicas, de acuerdo con lo establecido en acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 1986.

10. Ficha resumen.

Artículo quinto. Tendrán preferencia para la concesión de subvención, las guarderías-escuelas infantiles, dependientes de las Corporaciones Locales y las guarderías infantiles dependientes de asociaciones, instituciones, centros y servicios que, sin afán de lucro, desarrollan su actuación en este área de los servicios sociales y que, a su vez, se hallen inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Cantabria.

Artículo sexto. Las guarderías infantiles interesadas deberán presentar en la Dirección Regional de Bienestar Social de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, la instancia y documentación enunciadas en el artículo cuarto, en el plazo de diez días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Artículo séptimo. La Dirección Regional de Bienestar Social revisará y verificará los expedientes. Si algún expediente estuviera incompleto la guardería solicitante a requerimiento de la Dirección Regional de

Bienestar Social, tendrá que completarlo en el plazo de diez días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La mencionada Dirección podrá reclamar los datos, documentos y aclaraciones, que considere necesarios para completar el expediente.

La Dirección Regional, a la vista de los expedientes, podrá recabar los informes que estime oportunos, para mejor resolver el expediente.

Con anterioridad a la Resolución de la convocatoria, la Dirección Regional de Bienestar Social podrá disponer que se efectúe una comprobación sobre la veracidad de los datos aportados por los peticionarios.

Artículo octavo. La Dirección Regional de Bienestar Social, una vez completados los expedientes, los remitirá al consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, quien a la vista de los mismos, de las necesidades que de aquéllos se desprendan y de la planificación general que tenga dispuesta, adoptará la decisión que proceda, elevándola al Consejo de Gobierno para su aprobación. Dicha Resolución se notificará a los interesados.

Artículo noveno. La justificación del gasto se llevará a efecto ante la Dirección Regional de Bienestar Social, con la presentación de las facturas y documentos originales, con el recibí correspondiente.

Para tener derecho a la subvención, deberán tener justificados los gastos correspondientes al anterior ejercicio, en que se concedió la subvención.

Independientemente de la presentación de los justificantes de pago, los solicitantes pondrán a disposición de la Dirección Regional de Bienestar Social, los libros de contabilidad para su posible comprobación.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 17 de noviembre de 1992.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en funciones, José Ramón Ruiz Martínez.

92/94110

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Contratación y Compras

Anuncio de modificación de plazo de concurso

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 19 de noviembre de 1992, se modifica el plazo de presentación de ofertas del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de octubre de 1992 y «Boletín Oficial de Cantabria» de fechas 27 y 30 de oc-

tubre de 1992, en relación con las obras «construcción de un aparcamiento subterráneo, instalación deportiva, piscina y gimnasio para uso cívico en Tetuán, así como construcción y explotación en superficie e incluso subterráneamente de instalaciones comerciales», quedando como sigue:

Presentación de ofertas: Hasta las trece horas del día 30 de diciembre de 1992.

Apertura de plicas: Hasta las diez horas del día 4 de enero de 1993.

Santander, 20 de noviembre de 1992.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

92/95239

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, por medio del presente se notifica a las personas que a continuación se citan que ha sido dictada providencia en la reclamación interpuesta ante este Tribunal:

Reclamación número 1.133/92. Nombre: «Fidel Espinosa, S. A.». Subsanación de defectos.

Santander, 27 de octubre de 1992.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel Báscones.

92/91127

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que ha sido dictada Resolución en la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria:

Reclamación número: 864/91. Nombre: Doña Asunción Rivero Tezanos. Sesión: Julio. Sentido del fallo: Desestimado.

Reclamación número: 41/91. Nombre: Don José María Prieto García. Sesión: Septiembre. Sentido del fallo: Desestimado.

Reclamación número: 209/92. Nombre: Don Santiago López-Tafall Díaz. Sesión: Septiembre. Sentido del fallo: Desestimado.

Reclamación número: 211/92. Nombre: Don Santiago López-Tafall Díaz. Sesión: Septiembre. Sentido del fallo: Estimado.

Reclamación número: 337/92. Nombre: Doña Carmen Escribano Aguilera. Sesión: Septiembre. Sentido del fallo: Estimado en parte.

Reclamación número: 371/92. Nombre: «Interurbana de Autocares, S. A.». Sesión: Septiembre. Sentido del fallo: Desestimado.

Reclamación número: 471/92. Nombre: «Interurbana de Autocares, S. A.». Sesión: Septiembre. Sentido del fallo: Desestimado.

Santander, 4 de noviembre de 1992.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel Báscones.

92/91878

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se cita que ha sido dictada Resolución en la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria:

Reclamación número: 137/92. Nombre: Doña María del Carmen Montuenga Soto. Sesión: 30 de julio de 1992. Sentido del fallo: Desestimada.

Santander, 4 de noviembre de 1992.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel Báscones.

92/91881

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Información pública de expediente expropiatorio para establecer la línea eléctrica aérea a 20 kV «L. M. T. Puente San Miguel-Renedo»

E. F. 5-92 (A. T. 5-92)

La Dirección Provincial del Ministerio de Industrial, Comercio y Turismo en Cantabria hace saber:

Que por «Electra de Viesgo, S. A.», se ha solicitado la instrucción del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento ordinario, que permita la ocupación, a efectos de imposición de servidumbre de paso, de las fincas que se describen más adelante para establecer la línea eléctrica aérea «L. M. T. Puente San Miguel-Renedo», que obtuvo autorización administrativa de este organismo y en concreto declaración de utilidad pública, mediante Resolución de fecha 30 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto y «Boletín Oficial de Cantabria» de 31 de agosto).

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1966), así como los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), y 17 y concordantes de su Re-

glamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), se somete a información pública por un período de quince días la pretensión de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos que se relacionan, a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en relación con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2.619/1966 ya citados, o encaminados a subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación que se propone.

Relación de fincas

Finca número 1: Término municipal de Torrelavega. Lugar: Viar. Pueblo: Campuzano. Propietario: Don Luis Gómez (según catastro, don Ángel Martínez de Diego, polígono 12, parcela 15-C). Domicilio: Barrio Viar. Cultivo: Prado. Afectación: 104 centímetros de vuelo de conductor; separación entre conductores, 2,50 metros; altura mínima de los conductores, 7,70 metros, y superficie de dos apoyos, 2 metros cuadrados.

Santander, 22 de octubre de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/86787

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 77/92.

Peticionario: «Iberdrola 1, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Ampliación de la red de baja tensión del sector número 41, «Arenillas».

Longitud: 469 metros.

Apoyos: Nueve, de hormigón.

Presupuesto: 1.061.160 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 16 de septiembre de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/78169

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN CANTABRIA**Demarcación de Carreteras del Estado**

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 13-S-2.530. Variante de Solares. Autovía del Cantábrico, N-634, puntos kilométricos 198,5 al 204,3, y puntos kilométricos 8,4 al 15,4. Tramo: Hoznayo-Heras y Solares-Sobremazas. Término municipal de Medio Cudeyo. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en la fecha siguiente:

Día: 25 de noviembre de 1992.

Hora: Diez a once.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, noviembre de 1992.—El ingeniero jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

Relación de expropiados

Fincas: 278 y 278-Comp. Titulares: Don Alfredo y don Ángel Ojea González. Domicilio: Calle Francisco de Quevedo, 15-1.º, Santander.

Fincas: 278-Arr y 278-Arr-Comp. Titular: Don Celestino Cobo Lavín. Domicilio: Calle Francisco de Quevedo, 15-1.º, Santander.

Finca: 1. Titulares: Hermanos Gutiérrez Abascal. Domicilio: Calle Emilio Pino, 2, Santander.

Finca: 2. Titular: Don José Cobo Oslé. Domicilio: Calle El Estudio, 3, Solares (Cantabria).

Finca: 2-Arrd. Titular: Don Manuel Cruz Revuelta. Domicilio: Solares (Cantabria).

Fincas: 3 y 4. Titulares: Hermanos Martínez Ortiz. Domicilio: Calle Plaza del Sol, 3, Solares (Cantabria).

Fincas: 3 y 4-Arrd. Titular: Don Paulino Barquín Ruiz. Domicilio: Solares (Cantabria).

92/91701

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**Revisión tablas salariales año 1992****ANEXO 3****Tabla salarial 1992**

	Salario base	Actividad	Penosidad	Nocturni.	Transporte	P. mando	Equiparac.
Administrativo	2.890	587			165		1.727
Auxiliar administrativo	2.198	441			160		1.557
Encargado o jefe de día	2.569		513		172	260	1.414
Encargado o jefe de noche	2.569		513	643	169	260	1.374
Capataz de día	2.569		513		167	233	1.336
Catapaz de noche	2.569		513	643	162	233	1.294
Oficial de 1.ª	2.777		555		159		1.214
Palista de día	2.777		555		159		1.211
Palista de noche	2.777		555	695	156		1.132
Conductor de día	2.327		467		187		1.709
Conductor de noche	2.327		467	582	186		1.699
Oficial de 2.ª	2.283		457		174		1.711
Oficios varios	2.262		453		174		1.711
Ayudantes de taller	2.262		453		174		1.711
Peón de día	2.198		440		161		1.583
Peón de noche	2.198		440	548	161		1.573

Nota: Complemento de actividad, plus de penosidad, plus de nocturnidad y complemento de mando se devengarán por día efectivo de trabajo. Salario base, plus de transporte y plus de equiparación se devengarán por día natural de alta en la empresa, con la excepción de los casos de suspensión de la relación laboral y faltas de asistencia.

(Varias firmas ilegibles.)

Santander a 30 de octubre de 1992.—El director provincial, Gonzalo Burgués Mogro.

92/90006

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Reglamento de la Asesoría Jurídica Municipal

Con fecha 26 de Marzo de 1.992 el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente el Reglamento de la Asesoría Jurídica Municipal, con el siguiente texto:

"Desde que en 1.957, por el Reglamento General de este Ayuntamiento, fue creada y estructurada la Asesoría Jurídica Municipal, ha sido profundamente modificada la organización política y administrativa del Ayuntamiento, han surgido nuevas necesidades, se han multiplicado las obligaciones municipales para con los vecinos, se ha modificado profundamente la legislación de Régimen Local, y han aparecido circunstancias nuevas sociales, políticas, administrativas, que se hace innecesario relatar por su notoriedad y evidencia.

Para adaptar este Servicio a las nuevas situaciones y necesidades, se hace preciso regularlo y estructurarlo de nuevo, a fin de que pueda cumplir con eficacia las funciones que una Asesoría Jurídica actual debe tener encomendadas.

En primer lugar, es preciso destacar la importancia, volumen de asuntos y complejidad que ha adquirido con el tiempo toda la materia referida al urbanismo, considerado en toda su amplitud, importancia que exige una no menos importante especialización jurídica y, por ello, nivel y dedicación adecuados.

Desde el punto de vista jurídico-administrativo, el Ayuntamiento cuenta con dos Secciones, de Obras y de Infraestructura, y desde el punto de vista técnico en íntima relación con aquéllas, cuenta con el Servicio de Urbanismo, de Vialidad, de Arquitectura y, en buena medida, el de Ingeniería Industrial.

En esta compleja estructura se producen múltiples problemas técnico-jurídicos que van desde la consulta verbal inmediata, al pleito contencioso-administrativo o civil y, en ocasiones, penal, pasando por el informe escrito o la asistencia para informe directo a las Comisiones Municipales de este área, Obras e Infraestructura.

Por ello, aunque la Asesoría Municipal como Servicio comporta un todo único, para, por otra parte, darle la suficiente coordinación a los temas jurídicos, se hace necesario especializarla funcionalmente, clasificándola de manera que al frente de los servicios jurídicos de urbanismo se encuentre un Letrado con la categoría de Jefe de Servicio, y para el resto de las materias, más heterogéneas, pero de menor volumen específico, aunque equivalente en su consideración global (procedentes de Personal, Contratación y Patrimonio, Policías, Hacienda, Sanidad, etc.), se sitúe otro Letrado con igual categoría de Jefe de Servicio, más un Oficial Letrado que pueda auxiliar en las materias que se le puedan encomendar.

Por otra parte, la Asesoría Jurídica Municipal debe de ocuparse de los pleitos que, en su mayoría, vienen encomendándose a Letrados ajenos al Ayuntamiento, con lo que se cumple no ya solo una exigencia evidente, sino con lo preceptuado en el art. 447 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin perjuicio de que, como dicho precepto autoriza, puedan seguir encomendándose a Letrados particulares asuntos que, en cada caso, se considere necesario para un mejor servicio, además de significar un menor coste económico para el Ayuntamiento.

A la vista de lo expuesto y del art. 24 b) del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, que otorga al Alcalde la competencia para la organización de los servicios administrativos, dispone:

Las funciones y estructura de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Santander quedarán definidas de la siguiente forma:

1. FUNCIONES

1.1. En general.

- Representación y defensa del Excmo. Ayuntamiento ante toda clase de Tribunales en sus diferentes instancias y jurisdicciones en el territorio nacional, incluso ante el Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional.

- Asesoramiento jurídico de la Corporación en los casos en que se solicite.

1.2 - En materia ordinaria.

- Dictaminar acerca de cuantos litigios y querellas haya de entablar la Corporación o se entablen contra ella.

- Acordada por el Ayuntamiento la instancia o prosecución de pleitos y causas, el estudio de los mismos, la redacción de toda clase de escritos, promoción de cuantas cuestiones convengan al derecho de la Corporación, dirección de las pruebas e intervención en sus diligencias y asistencia a las vistas, ya sean de incidentes o del asunto principal.

- Informar al Ayuntamiento sobre transacciones y desistimientos en los procedimientos judiciales entablados, tanto en primera instancia como en grado de apelación recurso de casación contra las resoluciones que en aquellos se hubieran dictado.

1.3 - En los recursos contencioso-administrativos:

1) Emitir dictamen sobre la procedencia, bien haya de ser interpuesto por la Corporación o por particulares contra la misma o contra resoluciones gubernativas que al Ayuntamiento afecten.

2) Dirigir y asistir a cuantas diligencias y vistas públicas requiera el procedimiento y redactar cuantos escritos se precise ante el Juzgado, Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

3) Los mismos deberes que en materia ordinaria se han referido.

1.4 - En materia gubernativa.

- Los dictámenes sobre procedencia de recurrir contra disposiciones de las Autoridades de toda índole.

- Dictamen y consejo a la Corporación para que promueva cuantos recursos tiendan a mantener la jurisdicción y competencia municipales.

1.5 - Con referencia al funcionamiento de la Corporación.

- Emitir todos los informes verbales y escritos que por el Ayuntamiento, la Alcaldía o las Comisiones se le pidan.

- Asistir a las Comisiones Municipales, cuando así lo interese el Presidente de las mismas.

1.6 - La defensa, ante los Tribunales, del Ilmo. Sr. Alcalde y Concejales respecto de las acciones judiciales que pudieran seguirse contra ellos en el ámbito del ejercicio de sus cargo, siempre que aquellas no resulte incompatible con la defensa de los intereses y derechos de la propia Corporación.

1.7 - Defensa ante los Tribunales de los funcionarios y demás empleados laborales del Excmo. Ayuntamiento, cuando como consecuencia del desempeño de sus funciones pudieran exigírseles responsabilidades penales o civiles siempre que dicha defensa no resulte incompatible con la de la propia Corporación.

2. ESTRUCTURA

Para el desempeño de sus funciones asignadas a la Asesoría deberá ésta articularse en:

2.1 Una Jefatura para los Servicios Jurídicos de Urbanismo y Contenciosos que desarrolla las funciones descritas en este área.

2.2 Una Jefatura de los Servicios Jurídicos Generales y Contenciosos que desarrolla las funciones descritas que provengan del resto de las áreas municipales.

2.3 Dos Adjuntías de Servicio que desarrollan las funciones que les sean asignadas por los Jefes de Servicio, ocupadas por dos Letrados, uno de ellos para asesoramiento específico en materia fiscal y otro en asuntos generales.

2.4 Dos Jefaturas de Negociado para los trámites administrativos ocupadas por un Administrativo cada una, dependientes respectivamente de las Jefaturas de Servicio.

3.- La Asesoría Jurídica dependerá orgánicamente de la Secretaría General del Ayuntamiento y de la Oficialía Mayor."

Lo que se publica a los efectos de información pública y audiencia a los interesados, haciéndose saber que durante el plazo de treinta días podrán ser presentadas las oportunas sugerencias o reclamaciones.

Santander, 23 de Octubre de 1.992.

EL ALCALDE.



92/86878

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de octubre del corriente el pliego de condiciones económico-jurídico-administrativas referentes a la enajenación por subasta de veintiséis parcelas municipales sitas en la playa de Berria, queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de ocho días para que, durante dicho plazo, puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Santoña, 9 de noviembre de 1992.—El alcalde,
Pedro L. García Cobo.

92/91951

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA (CANTABRIA) POR LA QUE SE ANUNCIA ENAJENACION; MEDIANTE SUBASTA PUBLICA DE 26 PARCELAS MUNICIPALES.

OBJETO.- Enajenación mediante subasta pública de 26 parcelas en Berria, que pasan a definirse a continuación:

Nº	Nº PARCELA	SUPERFICIE	VALOR
1	1	697,37	8.564.401 h
2	2	685,84	8.422.801 h
3	5	722,26	8.870.075 h
4	6	729,72	8.961.691 h
5	19	489,50	6.011.549 h
6	20	489,50	6.011.549 h
7	31	489,50	6.011.549 h
8	32	489,50	6.011.549 h
9	39	427,46	5.249.636 h
10	40	446,60	5.484.695 h
11	41	465,52	5.717.051 h
12	42	484,66	5.952.109 h
13	57	449,02	5.514.415 h
14	58	432,74	5.314.480 h
15	62	563,20	6.916.659 h
16	63	557,48	6.846.412 h
17	64	551,76	6.776.164 h
18	65	546,26	6.708.619 h
19	66	503,14	6.179.062 h
20	67	497,42	6.108.815 h
21	68	491,70	6.038.568 h
22	69	491,70	6.038.568 h
23	70	480,26	5.898.073 h
24	71	474,76	5.830.527 h
25	Z.V.O.	547,14	6.719.426 h
26	Z.V.E.	797,94	9.799.501 h

TOTALES		14.001,95 m ²	171.957.948 h

PLIEGO DE CONDICIONES.-

El pliego de condiciones base de la subasta se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal. Caso de presentarse alguna reclamación quedaría suspendida la presente convocatoria, procediéndose nuevamente a su publicación una vez resueltas las mismas.

Dicho pliego y demás documentación necesaria se puede retirar en la Secretaría Municipal.

MODELO DE PROPOSICION.-

D., mayor de edad, con domicilio en, con documento nacional de identidad y número de identificación fiscal o código de identificación fiscal número, en nombre propio (o en representación de, como acredita mediante poder, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de, número, de fecha, toma parte de la misma, comprometiéndose a adquirir el bien (número de la parcela que se desea adquirir)....., en el precio de (en letra y número) de pesetas, y a cumplir todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones económico-administrativas, que conoce y acepta íntegramente. (Lugar, fecha y firma).

Santofña a 29 de octubre de 1.992

EL ALCALDE

Fdo. Pedro Luis Garcia Cobo

92/91951

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES, POR LA QUE SE ANUNCIA 2ª LICITACION, POR EL SISTEMA DE SUBASTA PUBLICA, PARA LA ADQUISICION DE UN TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA ZONA DE BRAZOMAR.

ANUNCIO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- Constituye el objeto del contrato la venta mediante subasta pública del inmueble que se reseña a continuación:

"Parcela con una superficie aproximada de 1.030 m², en la que se halla ubicado el chalet-palacio o lote núm. 1, el cual ocupa una superficie en planta baja de 200 m. 67 decímetros cuadrados, y consta de cuatro plantas altas y torre. Dicha edificación tiene una superficie total de 546,57 m². La parcela linda al Norte, con la Avda. de la Playa; al Este, con la calle nº 5 o calle B o vía de circunvalación, que a su vez linda con el Río Brazomar; Sur y Oeste, con el resto de la finca matriz. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, inscripción 2ª número 216, tomo 292".

2.- TIPO DE LICITACION.- El tipo de licitación se fija en la cantidad de 75.000.000 de ₧ y podrá ser mejorado al alza.

3.- DURACION DEL CONTRATO.- El Ayuntamiento de Castro Urdiales se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compra-venta, según los preceptos del Código Civil.

4.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2% del tipo de licitación y una fianza definitiva del 4% del importe del remate. Admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

5.- GASTOS.- El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan y Escritura Pública.

6.- CONDICIONES ESPECIALES.- El inmueble objeto de subasta se considerará como un terreno ganado al mar como consecuencia de la realización de una obra pública, por lo

CARACTERISTICAS URBANISTICAS DE LAS PARCELAS:

AREA URBANA DE BERRIA

Ordenanza de Ciudad Jardín Exenta C.J.E. 0,4
Parcela Mínima 490 m².
Frente mínimo a vía pública 20 mts.
Ocupación máxima en planta 25%.
Edificabilidad 0,4 m²/m².
Retranqueos a linderos:
5 mts. al lindero principal (frente).
3 mts. a los restantes.
Altura máxima del alero 6 mts.
Pendiente del tejado 30%.
Posibilidad de construir garajes sin computar volumen si no se supera el metro por encima de la rasante.
Posibilidad de construir en parcelas contiguas edificios adosados mediante proyecto conjunto.

Con estos datos y considerando un precio medio de venta por metro cuadrado construido de 130.000 ₧, así como una repercusión del suelo, sobre el valor en venta de lo edificado, del 15% obtenemos un precio por metro cuadrado de suelo de 11.700 ₧/m².

TIPO DE LICITACION.-

El valor asignado a cada parcela, que podrá ser mejorado al alza.

PAGO.-

El pago del precio remate más el 15% de I.V.A. se realizará por los adjudicatarios en el plazo de UN MES a contar desde la notificación del acuerdo plenario de adjudicación definitiva.

GARANTIAS.-

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2% del valor de la parcela a la que deseen licitar, y los adjudicatarios depositarán como fianza definitiva la cantidad equivalente al 4% del importe de los remates.

PRESENTACION DE PLIEGOS.-

Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de VEINTE DIAS HABILES a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y Boletín Oficial de Cantabria, contándose a partir del día de la publicación del último anuncio en cualquiera de los dos Boletines Oficiales.

APERTURA DE PLIEGOS.-

A las 12 horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo anterior, caso de ser sábado se realizará el próximo día hábil.

que está incluido dentro de la normativa a que hace referencia la disposición transitoria 2a.2 de la Ley de Costas 22/1.988 de 28 de julio. Así mismo se hace constar que el terreno tiene un aprovechamiento urbanístico cero, por haber sido absorbido el mismo, por la edificación colindante y se debe mantener la estructura exterior de lo edificado.

7.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.-

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentaran en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA PUBLICA DE UNA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN BRAZOMAR, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES CON EL MODELO SIGUIENTE:

Don mayor de edad, con domicilio en D.N.I. en nombre propio (o en representación de como acredita por), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B. Oficial del Estado nº de fecha, toma parte en la misma, comprometiendose a adquirir el bien en el precio de(en letra y número), con arreglo al pliego de clausulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Los licitadores presentaran simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los documentos siguientes:

a).- Documento Nacional de Identidad, o fotocopia auténtica.

b).- Declaración jurada de no hallarse incurso en las clausulas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Art. 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de Noviembre de 1.975, en cuanto le sean de aplicación atendiendo al objeto del contrato.

c).- Escritura de poder, si se actua en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

e).- Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.

f).- Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante una Autoridad judicial Administrativa, Notario público u Organismo profesional cualificado.

(Esta documentación se presentará cuando se trate de Sociedad Mercantil).

8.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento, Registro General, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, desde las nueve a las catorce horas.

9.- APERTURA DE PLICAS.- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 13 h. del sexto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la clausula anterior y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa, y los licitadores podrán dentro de los cinco días siguientes formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes, y adjudicación provisional.

Una vez adjudicado provisionalmente el bien y, en todo caso, antes de la adjudicación definitiva el adjudicatario si se trata de Sociedad Mercantil deberá hacer la declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, presentando, si procediese, atendida su condición, los siguientes documentos:

a).- Alta de Licencia Fiscal.
b).- Declaraciones o documentos de ingresos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fracciones o de las retenciones a cuenta de ambos, así como del Impuesto sobre el Valor Añadido.

c).- Justificación de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1.913/1.978 de 8 de junio.

d).- Justificación de estar inscrita en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas de la Seguridad Social.

10.- ADJUDICACION DEFINITIVA.- Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva y el pago íntegro del remate de la subasta que hará en el momento de llevarse a cabo la Escritura Pública que tendrá lugar a los quince días de la adjudicación llevada a cabo por el Pleno.

11.- El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, estará a disposición de los interesados, durante el plazo de 8 días, a partir de la última publicación del B.O.C. o del B.O.E.

Castro Urdiales, 02 de Noviembre de 1.992.

EL ALCALDE



92/92878

**AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO
EDICTO**

Acordada la recepción definitiva de la obra de las «piscinas cubiertas de La Cantábrica», expediente 10/90 y solicitada la devolución de la fianza por la adjudicataria «Ocyasa-Monobra», se hace público para que en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

El Astillero a 29 de septiembre de 1992.—El alcalde, Juan Antonio Maestro Ibáñez.

92/80915

3. Economía y presupuestos

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario de 1992, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

San Vicente de la Barquera a 3 de noviembre de 1992.—El presidente (ilegible).

92/90013

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de octubre de 1992, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1992, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
160.01	4.000.000	11.500.000
160.04	600.000	2.100.000
161.01	150.000	450.000
212.01	600.000	1.100.000
220.01	150.000	1.450.000
220.04	100.000	900.000
220.06	100.000	600.000
220.08	700.000	1.700.000
226.04	1.050.000	5.050.000
226.06	400.000	1.400.000
489.06	100.000	1.100.000
604.01	2.300.000	7.300.000
604.03	850.000	3.950.000

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
210.01	2.000.000	1.427.907
212.02	400.000	363.775
214.01	1.000.000	154.301
215.01	800.000	147.398
220.07	400.000	53.965
220.08	200.000	114.732
226.01	1.170.000	39.737
226.07	730.000	938.908
226.09	300.000	4.829
310.05	3.150.000	2.846.559
489.03	950.000	106.900

Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas, 11.100.000 pesetas. Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 14.050.000 pesetas.

Capítulo 2º: 12.200.000 pesetas.

Capítulo 4º: 1.100.000 pesetas.

Capítulo 6º: 11.250.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Vicente de la Barquera, 31 de octubre de 1992.—El presidente (ilegible).

92/90013

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/1992 dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Reocín a 16 de noviembre de 1992.—El presidente (ilegible).

92/93657

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general 1992, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

San Martín de Villafufre a 5 de noviembre de 1992.—El presidente (ilegible).

92/92864

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general para 1992, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Val de San Vicente a 9 de noviembre de 1992.—El presidente (ilegible).

92/91942

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria número 1/1992, celebrada el día 22 de octubre, aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de los siguientes tributos: Impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre construcciones y obras y tasa sobre las licencias urbanísticas.

Se anuncia que este acuerdo, junto con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en el

Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen fundadas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de Liébana, 4 de noviembre de 1992.—
El alcalde-presidente, Gerardo Modino Peláez.

92/91205

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha de 12 de Noviembre de 1.992, adoptó los acuerdos de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la siguiente exacción:

0.- ORDENANZA FISCAL GENERAL

- 1.- TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES.
 - A.- Suministro de agua.
 - B.- Recogida y eliminación de basuras.
 - C.- Servicio de Alcantarillado.
 - D.- Otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos.
 - E.- Servicios de Cementerio.
 - F.- Retirada e inmovilizado de vehículos en la vía pública.
 - G.- Licencias Urbanísticas.
 - H.- Tasa por expedición de documentos.
 - I.- Protección de animales.

2.- IMPUESTOS.

- A.- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- B.- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- C.- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- D.- Impuesto sobre construcciones.

3.- PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS O ACTIVIDADES.

- A.- Por servicios prestados en el Mercado Municipal de Abastos.
- B.- Por utilización de las Piscinas Municipales.
- C.- Por prestación de servicios en el pabellón polideportivo.
- D.- Por prestación de servicios de enseñanzas especiales en la Casa de la Cultura.

4.- PRECIOS PUBLICOS POR OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.

- A.- Entrada de carruajes y vehículos en edificios particulares, Reserva de aparcamiento exclusivo.
- B.- Toldos, tribunas, marquesinas, mesas, sillas y veladores.
- C.- Mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- D.- Utilización de Kioskos municipales.
- E.- Puestos de ferias, barracas, mercadillos y similares.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49,b) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, y 17 y 48 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, se exponen al público durante 30 días los

expedientes mencionados, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública de los expedientes no se presentase ninguna reclamación contra los mismos, quedarán aprobados definitivamente.

LAREDO, 13 de Noviembre de 1.992

EL ALCALDE.

Fdo. Juan Ramón López Revuelta.

92/92329

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Por don Manuel Puertas Argüeso, en nombre de «Urmón, S. A.», se solicita licencia municipal para la instalación de tanque de G. L. P., de 19,76 metros cúbicos, para uso de comunidad de propietarios «Urbanización El Rivero», en Santiago de Cartes.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cartes, 2 de julio de 1992.—El alcalde, David Alvaro Villegas.

92/69865

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Por don José Gamboa Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de bar especial tipo A, en la localidad de Solares, avenida de Calvo Sotelo, número 4-bis, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo a 13 de julio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/62766

AYUNTAMIENTO DE POLANCO**ANUNCIO**

Por don Miguel Ángel Somacarrera, en representación de «Consmetal, S. C.» se solicita licencia municipal para apertura de taller de calderería, en Requejada, La Mies G-16.

Lo que se expone al público por plazo de diez días a efectos de reclamaciones.

Polanco, 27 de octubre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/89321

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO**ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de octubre de 1992 se acordó desarrollar de oficio la ordenación de la unidad de actuación número 04 de las normas subsidiarias de este municipio. A tal fin solicitar a la Demarcación de Costas que por sus equipos técnicos se elabore el pertinente estudio de detalle, toda vez que se trata de una actuación en un enclave muy delicado del litoral. Que en caso de que por el MOPT no se aceptase la participación que se solicita, por el Ayuntamiento se proveerá el sistema para adjudicación del trabajo a un equipo técnico profesional. Suspender la tramitación de licencias y otros instrumentos de planeamiento de iniciativa particular en el ámbito de la unidad de actuación número 04. Notificar a los interesados personalmente y mediante publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Arnuero a 3 de noviembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/90562

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 195/83*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 195/83, instado por «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don Manuel Gutiérrez Cano, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 18 de enero de 1993, para la segunda el día 11 de febrero de 1993 y para la tercera el día 8 de marzo de 1993, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, anunciándolas con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo, se hace saber a los licitadores:

1. Que el tipo de subasta es el de 2.192.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2. Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del precio que sirve de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que el presente servirá de notificación al deudor para el supuesto de que no fuere hallado en la finca hipotecada.

4. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subastas es:

Urbana. Prado en el sitio de El Carmen, término de Las Fraguas, Ayuntamiento de Arenas de Iguña, de 8 áreas 30 centiáreas, dentro del cual existe construida una casa de dos plantas y cuadra; que linda: al Norte, con la carretera a Pedredo; al Sur, con el río de Los Llares; al Oeste, con camino vecinal que une dicha carretera con indicado río, y al Este, con carretera nacional 611; la construcción tiene 251 metros cuadrados.

Dado en Santander a 5 de noviembre de 1992.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/91561

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 668/90*

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor juez de primera instancia número siete de Santander, que cumpliendo lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 668/90, promovidos por la procuradora señora Simón Altuna, en representación de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», se saca a públicas subastas por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por don Constantino Núñez Reigadas y doña Aurora Sánchez Ansorena que al final de este edicto se identifica concisamente.

Las subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, por primera vez el próximo día 12 de enero de 1993, a las diez horas, al tipo de precio tasado en la escritura de constitución de hipoteca, que es la cantidad de 6.259.500 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 18 de febrero de 1993, a las diez horas de su mañana, con el tipo de

tasación del 75 % de esta suma, y no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 25 de marzo de 1993, a las diez horas.

Condiciones

1.º No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 6.259.500 pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, el 75 % de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirá sin sujeción a tipo.

2.º Salvo el derecho que tiene la parte actora en todos los casos, concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en el «Banco Bilbao Vizcaya», oficina principal de Santander, en el número de cuenta que tiene abierta este Juzgado, 38700000018066890, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ella, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.º Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberla hecho en la cuenta antes mencionada abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya».

4.º Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5.º Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.º Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la L. E. Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

7.º La «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» es un establecimiento benéfico, social, bajo el protectorado del Estado, que la ejerce a través del Ministerio de Economía y Hacienda, se encuentra debidamente inscrita, gozando de cuantos beneficios le concede el Estatuto aprobado por Decreto de 14 de marzo de 1933, y entre ellos el de disfrutar del beneficio de pobreza en todas sus reclamaciones, conforme determina el artículo 3 del ya citado Decreto.

Finca objeto de subastas

Número 12, corresponde al piso primero señalado con la letra B y tipo B, sito en la planta primera de vi-

viendas, planta cuarta natural del edificio, con acceso por el portal señalado con el número 3 del bloque Norte del conjunto urbanístico señalado con el número 98 interior del paseo de General Dávila, de esta ciudad de Santander. Tiene una superficie de 89 metros 97 decímetros cuadrados, distribuido en hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, salón-comedor y tres dormitorios. Linda: Sur, terreno sobrante de edificación; Norte, terreno sobrante de edificación y piso letra A de su misma planta y portal; Oeste, terreno sobrante de edificación, y al Este, descanso de escalera y piso letra C de su misma planta y portal.

Se le asigna como cuota de participación en el valor total del conjunto urbanístico del 0,934 %, y con relación al bloque o edificio de que también forma parte la del 2,091 %.

Inscripción: Libro 666 de la sección 1.ª, folio 23, finca 53.142 e inscripción 3.ª

Santander a 31 de julio de 1992.—La magistrada-jueza, Teresa Marijuán Arias.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/92020

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 248/90

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Certifico: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 248 de 1990 ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 331.—En Santander a 29 de julio de 1992. Su señoría, don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario verbal registrados bajo el número 248/90 sobre acción de reclamación de cantidad, promovidos por «Mapfre Finanzas Entidad de Financiación, S. A.», representada por el procurador don Fernando García Viñuela y defendida por el letrado don Ramón Pereda Diego, contra doña Carmen Ganzo López, declarada en rebeldía.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por el procurador don Fernando García Viñuela en nombre y representación de «Mapfre Finanzas Entidad de Financiación, S. A.», contra doña Carmen Ganzo López, absuelvo de la misma a la parte demandada.

Contra la presente sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Carmen Ganzo López significándole que la misma es firme, expido el presente, en Santander a 21 de octubre de 1992.—La secretaria, María Dolores Saiz.

92/90583

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Cédula de citación de remate

Expediente número 605/92

En virtud de ejecutivo número 605/92, a instancia de «Uniter Leasing, S. A.», representada por el procurador señor García Viñuela, contra herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos del causante don Jaime del Corte Cayón, en reclamación de 4.636.827 pesetas de principal más 1.400.000 pesetas calculadas para costas.

Por la presente se cita de remate a los demandados a fin de que en nueve días puedan personarse en autos en legal forma y oponerse a la ejecución si a su derecho conviniere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, significando que el embargo se traba sin previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, significando que el embargo se traba sobre la finca número 56.835 del Registro de la Propiedad Número Uno, libro 696 y folio 51.

Santander, 27 de octubre de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/90582

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SALAMANCA**

Cédula de citación

Expediente número 474/92

Ante este Juzgado se siguen autos de juicio verbal 474/92, a instancias de don Martín Bernárdez Ferradas, contra don José Luis Santamaría Lamboreña, domiciliado en calle Rúa, 20-2.º, de Ontón (Cantabria), don José Ignacio Bercinao de Pablo y Consorcio de Compensación de Seguros, en reclamación de 1.705.523 pesetas, y se ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio el día 2 de diciembre, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Gran Vía, 39-41, planta 1.ª

Y ante el ignorado paradero de don José Luis Santamaría Lamboreña, se cita al mismo para el día y hora señalados, el que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que, caso contrario, le parará el perjuicio de ser declarado en rebeldía.

Salamanca a 16 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/93665

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

Expediente número 60/92

Don Ignacio Mateos Espeso, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa (Cantabria),

Doy fe y certifico: Que en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia e instrucción de Reinosa, don Ignacio Moncada Ariza, en providencia

propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal seguidos con el número arriba referenciado (60/92) a instancia de don José Gutiérrez Díaz, representado por el procurador señor Peña Gómez, contra don Guillermo Miguel Marchán y «Seguros Redis», sobre reclamación de cantidad y cuyo domicilio, de don Guillermo Marchán, se desconoce, se ha acordado citar al mismo para que comparezca en este Juzgado el próximo día 1 de diciembre, a las doce quince horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio, con las prevenciones de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial de Palencia» y sirva de citación a don Guillermo Miguel Marchán, expido la presente que firmo, en Reinosa a 21 de octubre de 1992.—El secretario, Ignacio Mateos Espeso.

92/93273

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

EDICTO

Expediente número 43/91

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 43/91, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

Sentencia.—San Vicente de la Barquera a 1 de septiembre de 1992. El señor don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 43/91, seguidos a instancia de doña Margarita Remedios Martínez Ordoño, representada por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez, bajo la dirección letrada de don Ramón Luis Díaz Miyar, contra doña Luz Rosete Sánchez, representada por la procuradora doña María Teresa Abascal Portilla, bajo la dirección letrada de don Benito Huerta Argenta y contra doña Consuelo Rosete Sánchez, doña Rosa Rosete Sánchez, don Manuel Rosete Sánchez, doña Natividad Rosete Sánchez y los herederos desconocidos e inciertos de doña Aurora Rosete Sánchez y don Jesús Rosete, todos ellos declarados en situación procesal de rebeldía por su incomparecencia en los autos.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Margarita Remedios Martínez Ordoño, contra doña Luz Rosete Sánchez, doña Consuelo Rosete Sánchez, don Manuel Rosete Sánchez, doña Rosa Rosete Sánchez, doña Natividad Rosete Sánchez y los herederos desconocidos e inciertos de doña Aurora Rosete Sánchez y don Jesús Rosete debo declarar y declarar que la casa propiedad de los demandados se encuentra en ruinas y se ocupa su solar con materiales depositados en su suelo y que apoyan contra la pared

de la casa de la actora, por lo que debo condenar y condeno a los demandados, conjunta y solidariamente, a retirar todos los materiales depositados en el citado solar, dejándolo libre y separado de la casa de la actora, condenándoles también a abonar los daños causados en la casa de la actora y a reparar e impermeabilizar la pared medianera en la forma señalada en el informe pericial. Asimismo se imponen las costas de esta instancia a los demandados. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, del que conocerá en su caso la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a todos los demandados declarados en rebelía y que se reseñan en el encabezamiento de la sentencia transcrito; expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 19 de septiembre de 1992.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria accidental (ilegible).

92/89311

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 414/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 414/92, seguidos a instancias de doña Lourdes Muñoz Serra, contra don Alfonso Carlos Fernández Gómez, «Restaurante Arcos Dos», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 16 de diciembre, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Alfonso Carlos Fernández Gómez, «Restaurante Arcos Dos», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/92534

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 414/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantan-

bria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 414/92, seguidos a instancias de doña Lourdes Muñoz Serra, contra don José Antonio Fernández Gómez, «Restaurante Reno», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 16 de diciembre, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Antonio Fernández Gómez, «Restaurante Reno», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/92539

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 442/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 442/92, seguidos a instancias de doña Emma Álvarez Puente, contra don Carlos Brea Gión, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 21 de diciembre, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Carlos Brea Gión, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/92005

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 891/92

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Can-

tabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 891/92, seguidos a instancia de don Pedro Aja Ortiz, contra «Pedro Martínez Diego, S. L.», en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 21 de diciembre, a las nueve y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Manuel Martínez Diego, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 11 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/92900

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 81/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 81/92, seguidos a instancia de don José Ángel Benito Cabeza y otro, contra «La Hornera de Liébana, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 21 de diciembre, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «La Hornera de Liébana, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 6 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/91994

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 869/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres

de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 869/92, seguidos a instancia de don Antonio Alonso Sánchez y otros, contra «Fuentelama, Sociedad Limitada», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 21 de diciembre, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Fuentelama, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 6 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/91988

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 25/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 25/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Luis Ángel Cabrero Ruiz, contra la empresa «Estructuras Hormigón Cantabria, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que con estimación de la demanda formulada por don Luis Ángel Cabrero Ruiz, contra «Estructuras de Hormigón Cantabria, S. A.», condeno a esta última a que abone al actor la cantidad de 429.459 pesetas por concepto de salarios de 1 de agosto a 13 de noviembre de 1991 y parte proporcional de vacaciones 1991 y con más el interés legal del 10% calculado sobre la misma cantidad por el período transcurrido desde el 18 de diciembre de 1991 hasta la notificación de la sentencia.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio, por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Estructuras de Hormigón Cantabria, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 5 de noviembre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/91215

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 22/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 22/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Darío Gutiérrez Rodríguez, contra la empresa de don José Manuel Vinagre Andrade, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que con estimación de la demanda formulada por don Darío Gutiérrez Rodríguez, contra la empresa de don José Manuel Vinagre Andrade, condeno a esta demandada a que abone al actor la cantidad de 109.423 pesetas y con más el interés de mora al 10% anual calculado sobre la misma y correspondiente al período entre el 24 de octubre de 1991 y la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa de don José Manuel Vinagre Andrade, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 5 de noviembre de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92 91216

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 920/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 920/92, seguidos a instancia de don José Luis Muñoz Criado y otro, contra «Videoson Informática, S. L.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 14 de diciembre, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Videoson Informática, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y

demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/91993

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia a efectos estatutarios los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

—Ahorro emigrante número 129-4, de Torrelavega 1.

—Ahorro a plazo números: 1.087-0, Oficina Urbana número 6; 2.038-2, Oficina Urbana número 11; 5.254-0, Oficina de Maliaño, y 2.532-7, Oficina de Potes.

—Depósito mensual número 5-1, Oficina de Polanco.

—Ahorro a la vista números: 95.577-4, Oficina Principal; 5.409-3, Oficina Urbana número 3; 5.502-5, Oficina de Ampuero; 508-9, Oficina de Laredo; 63-3, Oficina de Liendo, y 2.271-1, Oficina de Monte.

Santander, 30 de octubre de 1991.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Eusebio Rebanal San Millán.

92/89323

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958